

**TÉNGASE POR NO PRESENTADO DESCARGOS Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-265-2023**

**Santiago, 8 de agosto de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, “Bases Metodológicas”); y, la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-265-2023**, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló **cargos** a Ana María Zambrano Sepúlveda (en adelante, “la titular”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 21 de diciembre de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. Que, con fecha 16 de enero de 2024, Alexis Leiva Zambrano presentó un escrito de descargos, acompañando a su presentación el Ordinario N°1587, de



fecha 28 de septiembre de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información pública código MU200T0001625, sobre permisos de edificación y patentes comerciales asociadas al domicilio ubicado en la manzana N°28, sitio N°1, de la localidad de Neltume, comuna de Panguipulli. Sin embargo, a dicha presentación no se acompañó antecedente alguno por el cual se pudiera acreditar la facultad de representar a la titular Ana María Zambrano Sepúlveda en el presente procedimiento sancionatorio.

3. Que, conforme a lo indicado en el considerando anterior, se dictó con fecha 9 de febrero de 2024, la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-265-2023**, en donde, previo a proveer los descargos presentados, se requirió a la titular acreditar personería con la que ha actuado Alexis Leiva Zambrano o que se ratifique por quien corresponda su presentación, dentro del plazo de tres días hábiles desde la notificación de dicha resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

4. Que, dicha resolución fue notificada personalmente al domicilio del titular, con fecha 22 de febrero de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

5. Que, a la fecha, no se ha presentado antecedente legal alguno por el cual se acredite la personería de Alexis Leiva Zambrano, ni se ha ratificado por quien corresponde su presentación.

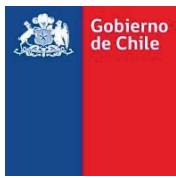
6. Que, ante la falta de antecedentes que permitan concluir de manera fehaciente que Alexis Leiva Zambrano tiene las facultades requeridas para presentar descargos en representación del titular, se procederá a tener por no presentado el mismo, tal como se mencionará en la parte resolutiva de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS PRESENTADO POR ALEXIS LEIVA ZAMBRANO**, con fecha 16 de enero de 2024.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Restobar El Parque Neltume, domiciliado en Los Raulíes N°200, localidad de Neltume, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.





Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.

**Guillermo Tejo Jara**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Restobar El Parque Neltume, domiciliado en Los Raulíes N°200, localidad de Neltume, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

**Correo Electrónico:**

- Valentina Elizabeth Muñoz Burgos, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional Los Ríos, SMA.

**Rol D-265-2023**

